



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se delega en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en las distintas provincias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de autorizaciones sanitarias.

El Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Salud Pública el ejercicio, dentro de las previsiones legales, de las funciones de autoridad sanitaria en materia de salud pública y salud laboral, incluidos los regímenes de autorización sanitaria.

El Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, dispone en su artículo 7 que corresponde al Director General competente por razón de la materia la concesión de las autorizaciones sanitarias de instalación, funcionamiento y modificación relativas a centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento.

Por su parte, el artículo 37 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, establece que la Dirección General competente por razón de la materia autorizará la instalación para la construcción, ampliación y reforma de cementerios así como su posterior funcionamiento.

Cabe señalar que la instrucción y ordenación de estos procedimientos de autorización sanitaria es realizado por los Servicios Territoriales competentes en materia sanitaria, tal y como indican los citados decretos.

El Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos por personal no sanitario, modificado por el Decreto 5/2011, de 3 de febrero, atribuía a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación la competencia para la autorización de uso de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos. Esta Dirección General ha sido suprimida mediante el Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, habiendo asumido estas competencias la Dirección General de Salud Pública.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, prevén que el ejercicio de las competencias propias de los órganos de la Administración General podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría, aunque no sean jerárquicamente dependientes, tanto centrales como periféricos.

De este modo, con el fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la actuación administrativa y dar cumplimiento a los principios que rigen el funcionamiento de la Administración Pública, en especial al principio de proximidad en sus relaciones con los ciudadanos previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, se considera necesario delegar el ejercicio de determinadas competencias en materia de autorizaciones sanitarias en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, con fecha 8 de febrero de 2012 el Consejero de Sanidad ha autorizado, con carácter previo, al Director General de Salud Pública esta delegación del ejercicio de competencias.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Delegar en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, el ejercicio de la competencia relativa a la concesión de las siguientes autorizaciones sanitarias:

- a) De instalación, funcionamiento y modificación relativas a los centros, servicios y establecimientos sanitarios relacionados en el Anexo de esta resolución.
- b) De instalación y funcionamiento para la construcción, ampliación y reforma de cementerios en municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- c) De uso de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos.

Segundo.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, citando la presente resolución y haciendo constar que se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.– Será de aplicación esta resolución a los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de su publicación.

Cuarto.– Esta resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de febrero de 2012.

*El Director General
de Salud Pública,*
Fdo.: AGUSTÍN ÁLVAREZ NOGAL

ANEXO

(Denominaciones según Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre)

- C.2.1 CONSULTAS MÉDICAS.
- C.2.2 CONSULTAS DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS.
- C.2.3.2 CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- C.2.5.1 CLÍNICAS DENTALES.
- C.2.5.7 CENTROS MÓVILES DE ASISTENCIA SANITARIA.
- C.2.5.10 CENTROS DE RECONOCIMIENTO.
- C.2.90 OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO.
- C.3 SERVICIOS SANITARIOS INTEGRADOS EN UNA ORGANIZACIÓN NO SANITARIA. Todos los que estén dentro de este epígrafe, salvo los Servicios de Prevención.
- E.3 ÓPTICAS.
- E.4 ORTOPEDIAS.
- E.5 ESTABLECIMIENTOS DE AUDIOPRÓTESIS.